Asunción, 06 de agosto de 2018
Nota UOC Nº 068/2018

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder la Nota DNCP/DNC Nº 16000/2018, en el marco de la adjudicación del llamado con ID Nº 346527 "Contratación de pólizas de seguro para edificios y vehículo", en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajusto a lo establecido en el **Decreto N° 7434/11**, que indica en su **artículo 34**: *"A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta".*

RESPUESTA

1. Se suscribió el contrato debido a la urgencia de la Institución de contar con las pólizas de seguro contratado, al estar vencido el contrato anterior, y a fin de mantener la cobertura en materia de bienes patrimoniales de la entidad, esto amparado en el **Decreto N° 7.434/11** establece en el **Art. 34 último párrafo** establece que: *"Exceptúanse los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor"*, además cabe mencionar que en el presente proceso sólo participó 1 (un) oferente, en tal sentido, no existen otros oferentes, motivo por el cual no hay posibilidad de que se presenten "Protestas" por parte de otros oferentes, pues no tendrían interés legitimo.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC

DGAF/UOC/AT